



NOTARIA
QUINTA

0000001

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINACION: COMPAÑIA DE SERVICIOS TURISTICOS ECOS GPS S.A.

QUE CELEBRAN:

SR. ANIBAL WILCHER IZA QUINATOA

SRA. JENNY PIEDAD CABEZAS DIAZ y

SRTA. GABRIELA CRISTINA ROSERO PAREDES

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

******* Di 5 copias ***** SA.- *******

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes (7) siete de octubre del año dos mil cinco, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: los señores: ANIBAL WILCHER IZA QUINATOA, casado, JENNY PIEDAD CABEZAS DIAZ, casada, y GABRIELA CRISTINA ROSERO PAREDES, soltera, todos y cada uno de ellos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar, contraer obligaciones y mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras publicas a su cargo sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: ANIBAL WILCHER IZA QUINATOA, JENNY PIEDAD CABEZAS DIAZ y GABRIELA CRISTINA

1 ROSERO PAREDES. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
2 casados, excepto la señorita Gabriela Rosero Paredes que es soltera,
3 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus
4 propios y personales derechos y hábiles para contratar y obligarse.
5 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que
6 constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una
7 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
8 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a
9 las normas de Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPANIA.-**
10 **Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo**
11 **primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es
12 **COMPANIA DE SERVICIOS TURISTICOS ECOS GPS S.A.- Artículo segundo.-**
13 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
14 Quito, Distrito Metropolitano podrá establecer agencias, sucursales
15 o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares
16 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
17 disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero.- Objeto.-**
18 La Compañía tendrá como objeto social: La prestación de servicios
19 que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley
20 ecuatoriana; siendo estos: a) La mediación directa entre los
21 turistas y los prestadores de servicios; b) Proyección,
22 organización, operación y venta de todos los servicios turísticos
23 dentro del territorio nacional; c) Venta, en el campo nacional e
24 internacional, de todos los servicios turísticos dentro del Ecuador;
25 ya sea directamente o a través de las agencias de viaje; d) Venta
26 directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales,
27 así como de cualquier otro tipo de transporte marítimo o terrestre
dentro del país, y servicios de correo; e) Reserva, adquisición y



NOTARIA
QUINTA

0000002

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos,
2 monumentos dentro del país y áreas protegidas. f) Alquiler de
3 útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo
4 dentro del país; g) Fletar aviones, barcos, autobuses, trenes
5 especiales y otros medios de transporte para la realización de
6 servicios turísticos propios de su actividad dentro del país; h)
7 La mediación directa en la reservación de habitaciones y otros
8 servicios en establecimientos hoteleros y demás alojamientos
9 turísticos; i) La elaboración, organización y realización de
10 viajes individuales o de grupos; j) La organización y realización
11 de circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o
12 colectivos; k) La reserva y asistencia a los turistas en los
13 viajes y excursiones que efectúen durante su estancia en el país
14 y la prestación a los mismos guías e intérpretes; l) La
15 prestación a los turistas del servicio necesario para el despacho
16 de sus equipajes; ll) La tramitación de la documentación
17 concerniente a la obtención de pasaporte y más documentos para
18 viajes al exterior. m) La difusión del material turístico,
19 elaborado por entidades del estado o empresas privadas. n) La
20 actividad mercantil, como mandataria, mandante agente y/o
21 representante de personas naturales o jurídicas nacionales o
22 extranjeras. ñ) Brindar asesoría en uno o más de los puntos del
23 objeto social. o) Representar a compañías nacionales o
24 extranjeras dedicadas a uno o más de los puntos del objeto
25 social. p) Formar parte como socio o accionista de compañías
26 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior.
27 q) Brindar asesoría en uno o más de los puntos de objeto social.
28 r) Representar a compañías nacionales o extranjeras dedicadas a

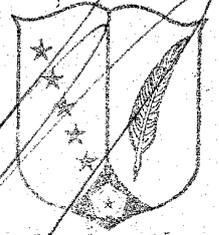
1 uno o más de los puntos del objeto social. s) Formar parte como
2 socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse
3 en el Ecuador o en el exterior. En el cumplimiento de su objeto,
4 la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos
5 por la ley. **Artículo cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la
6 compañía es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de
7 inscripción de esta escritura la compañía podrá disolverse antes
8 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
9 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
10 aplicables. **Título II.- Del capital.- Artículo quinto.- Capital y**
11 **de las acciones.-** El capital social es de \$1.000,00 (mil dólares
12 estadounidenses) dividido en un mil acciones ordinarias y
13 nominativas, de 1 dólar cada una, numeradas consecutivamente del
14 cero cero cero uno (0001) al un mil (1.000). **Título III.- Del**
15 **gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma**
16 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
17 general de accionistas, y a su administración al gerente y al
18 presidente. **Artículo séptimo.- Convocatorias.-** Las convocatorias
19 a junta general efectuara el gerente de la compañía, mediante
20 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación
21 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
22 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se
23 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
24 convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo octavo.-**
25 **Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y
26 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al
27 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos



NOTARIA
QUINTA

0000003

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren, convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo noveno.- Quorum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el setenta por ciento (70%) del capital pagado, En estos casos, salvo que la ley señale un Quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro Quórum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-**

1 Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se
2 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
3 reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la Junta.-**
4 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
5 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
6 compañía anónima. **Artículo Décimo tercero.- Junta universal.-** No
7 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
8 entenderá convocada y quedará validamente constituida en
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
10 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
11 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
12 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
13 acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo**
14 **Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.-** El presidente será
15 nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo
16 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
17 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
18 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta
19 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las
20 actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados
21 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
22 accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
23 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
24 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo**
25 **Quinto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la
26 junta general para un período dos (2) años a cuyo término podrá
27 ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus
funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al



NOTARIA
QUINTA

0000004

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar
 2 de secretario de las reuniones de junta general a las que asista
 3 y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir
 4 con el presidente los certificados provisionales o los títulos de
 5 acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la
 6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
 7 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
 8 Compañías; y, c) Ejercer las atribuciones previstas para los
 9 administradores en la Ley de Compañías.- Título IV.- De la
 10 fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta
 11 general designará dos comisarios uno principal y otro suplente
 12 cada dos (2) años quienes tendrán derecho ilimitado de
 13 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
 14 sin dependencia de la administración y en interés de la
 15 compañía. Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo
 16 Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una
 17 o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
 18 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
 19 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
 20 circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador
 21 principal y otro suplente.-----

CUARTA.- APORTES.-

ACCIONISTA	VALOR	VALOR	VALOR
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
Jenny Cabezas Díaz	\$.780,00	\$.195,00	\$.585,00
Anibal Iza Quinatoa	\$.200,00	\$. 50,00	\$.150,00
Gabriela Rosero Paredes	\$. 20,00	\$. 5,00	\$. 15,00
TOTAL:	\$1.000,00	\$.250,00	\$.750,00

NO DE ACCIONES

Jenny Cabezas Díaz	780
Aníbal Iza Quinatoa	200
Gabriela Rosero Paredes	20
TOTAL ACCIONES	1.000

QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía transcritos en el presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas: b) Autorizar al doctor Augusto Velástegui Rodríguez para que a nombre de la Compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura".
firmado) Doctor Augusto Velástegui Rodríguez, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos cincuenta del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mí el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo



NOTARIA
QUINTA

0000005

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

cual doy fe.-

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

170781291-1

SR. ANIBAL WILCHER IZA QUINATOA. C.C.

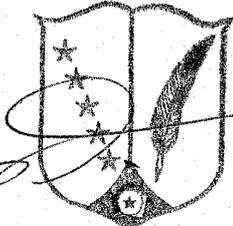
080092908-5

SRA. JENNY PIEDAD CABEZAS DIAZ. C.C.

171847327-3.

SRTA. GABRIELA CRISTINA ROSERO PAREDES. C.C.

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V4333V2242
 IND. DACT.
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA PROF. OCUP.
 HUGO MARCELO ROSERO
 MARIA DEL CARMEN PAREDES
 QUITO 10/10/2002
 10/10/2014
 REN 0335776
 Pch
 FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CIUDADANIA No. 171847327-3
 ROSERO PAREDES GABRIELA CRISTINA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 28 ABRIL 1983
 REG. CIVIL 002-C 0985 01574 F
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1983
 FULGAR DERECHO
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 24-0170 1718473273
 NUMERO CEDULA
 ROSERO PAREDES GABRIELA CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 LA MAGDALENA
 RESIDENTE DE LA JUNTA
 FULGAR DERECHO

Gabriela Rosero
 1718473273

ECUATORIANA***** V4444V4444
 IND. DACT.
 CASADO EMPLEADO PRIVADO
 SECUNDARIA PROF. OCUP.
 JUAN FRANCISCO CABEZAS J
 DILMA DIAZ VILLARREAL
 QUITO 10/02/2005
 10/02/2017
 REN 1400439
 Pch
 FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CIUDADANIA No. 080092908-5
 CABEZAS DIAZ JENNY PIEDAD
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 10 AGOSTO 1967
 REG. CIVIL 019- 0191 09769 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1967
 FULGAR DERECHO
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 FIRMANTES 17 DE OCTUBRE DE 2004
 080092908 5 0057- 131 1508845
 CABEZAS DIAZ JENNY PIEDAD
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO
 SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot.= 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000429 29/09/2005 14:31:39

Jenny Piedad 080092908-5

0000006

NACIONALIDAD: BLANCA ROSA YANEZ GAVILANES
 ESTADO CIVIL: EMPLEADO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: BLANCA ROSA YANEZ GAVILANES
 NÚMERO DE IDENTIFICACION: 1229306
 FOTOGRAFIA: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
 DECLARA DE: CIUDADANIA
 NOMBRE Y APELLIDOS: IZA QUINATOA ANIBAL WILCHER
 SEXO: MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO: 07/2/1974
 LUGAR DE NACIMIENTO: LATACUNGA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: IZA QUINATOA ANIBAL WILCHER
 NÚMERO DE IDENTIFICACION: 140781291-1
 FOTOGRAFIA: 

Notario Navas D Ecuador

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE
 APELLIDOS: IZA QUINATOA
 NOMBRE: ANIBAL WILCHER
 GRADO: SARGENTO PRIMERO
 EDICION: 1840515500
 FOTOGRAFIA: 

(Handwritten signature)

140781291-1

US\$ 250000.00

Número Operación **CIC101000001454**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CABEZAS DIAZ JENNY PIEDAD	195.00
ROSERO PAREDES GABRIELA CRISTINA	5.00
IZA QUINATOA ANIBAL WILCHER	50.00
Total	250.00

La suma de :

**DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
con Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :**COMPAÑIA DE SERVICIOS TURISTICOS ECOS GPS S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BAÑCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Jueves, Octubre 6, 2005**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7064908

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VELASTEGUI RODRIGUEZ EDUARDO AUGUSTO

Fecha de Reservación: 13/09/2005 11:02:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE SERVICIOS TURISTICOS ECOS GPS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2005

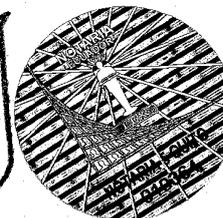
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA - 3^{ra}
COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RA -



0000008

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución No.05.Q.IJ.4997 dictada por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 1 de diciembre del 2005: se aprueba la Constitución de la COMPANIA DE SERVICIOS TURISTICOS ECOS GPS S.A. y de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la indicada Compañía, celebrada ante mi Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Luis Navas Dávila, el 7 de octubre del 2005.- Quito, a treinta de marzo del año dos mil seis.-

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de diciembre del 2.005, bajo el número **891** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TURÍSTICOS ECOS GPS S. A.** ”, otorgada el 07 de octubre del 2.005, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15308**.- Quito, a diez y siete de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/ig.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

08182

Quito, 27 ABR 2006

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS TURISTICOS ECOS GPS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO